

**INFORME FINAL AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

**CÓDIGO 172**

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL LOS MÁRTIRES – FDLM**

**Periodo Auditado (vigencia 2013- 2014)**

**PAD 2015**

**DIRECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL**

**Bogotá DC, octubre de 2015**

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26 A -10

PBX 3358888

FONDO DE DESARROLLO LOCAL MÁRTIRES

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralor Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Director Sectorial de Fiscalización	Gabriel Alejandro Guzmán Useche
Subdirector de Gestión Local	Libia Marlén Alba López
Asesor	Rafael Alfonso Ortega Rozo
Gerente	Omar López
Equipo de Auditoría	
Gloria M. Gómez Rodríguez	Profesional especializado 222-07
Omar Augusto Ramírez Zárate	Profesional universitario 219-03

## TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES .....	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA .....	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....	12
ANEXO CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS .....	46

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor  
**DIEGO RICARDO PIÑEROS NIETO**  
Alcalde Local Mártires  
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones.

Respetado Doctor Piñeros:

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Fondo de Desarrollo Local Los Mártires vigencias 2013 y 2014, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en los procesos de suscripción de contratos de prestación de servicios, convenios de asociación, suministro e interadministrativos que hacen parte de la muestra de este proceso auditor.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada, la cual es analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en rendir el Informe de auditoría de desempeño que evalúe y emita un concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de conformidad con normas de auditoría generalmente aceptadas, con las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporciona una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan los procesos de contratación de los compromisos seleccionados en la muestra, así como el cumplimiento de las disposiciones legales. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

### **CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO**

Una vez valorada la respuesta de la administración al informe preliminar, radicada mediante oficio N° 1-2015-20979 de 09/10/2015, la Contraloría de Bogotá DC, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área de contratación, **cumple** con los principios evaluados.

Durante el periodo evaluado el FDL de Los Mártires celebró un total de 289 contratos por valor de \$30.214.743.854, de los cuales, en la presente auditoría, la Contraloría evaluó 14 en cuantía de \$3.652.159.952.

Sin embargo, de la evaluación a los contratos seleccionados en la muestra, se encontraron diez hallazgos administrativos, dos con incidencia disciplinaria, los cuales deben ser tenidos en cuenta para lo correspondiente al plan de mejoramiento.

Con relación al control fiscal interno de la contratación, se evidencia que la mayoría de los soportes que se adjuntan a las carpetas, especialmente los entregados por los contratistas e interventores, no están debidamente radicados ante la alcaldía local, lo cual no permite adelantar un seguimiento cronológico a esta documentación. No obstante, en concepto de esta Contraloría, el sistema de control fiscal interno del área de contratación es eficiente.

### **PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido por este Organismos de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,



**GABRIEL ALEJANDRO GUZMÁN USECHE**  
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Revisó: Libia Marlén Alba López – Subdirectora de Gestión Local  
Elaboró: Omar López – Gerente Local de Los Mártires  
Equipo Auditor



## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

CUADRO No 1  
INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA

VIGENCIAS AUDITADAS	CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO	VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA	VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
		\$	\$		\$
2013	144	29.504.056.000	13.753.867.753	10	2.651.128.001
2014	145	34.226.556.000	16.460.876.101	4	1.001.031.951
TOTAL				14	3.652.159.952

Fuente: Valores tomados de SIVICOF presupuesto de los años 2013 y 2014

Conforme a lo programado en el PAD 2015 el equipo auditor seleccionó una muestra de catorce (14) contratos por valor de \$3.652.159.952, del 2013 diez (10) por la suma \$2.651.128.001 y cuatro (4) del 2014 por \$1.001.031.951 que corresponden al 19.28% y 6.08%, respectivamente, del universo de la contratación de cada vigencia.

La evaluación de la gestión fiscal al Fondo de Desarrollo Local Mártires, comprende la aplicación de un sistema de control con el fin de determinar si la gestión contractual se realizó cumpliendo los principios y normas que rigen la contratación.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

CUADRO No 2  
MUESTRA AUDITADA

NO. CONTRATO	NO. PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR EN PESOS
067-13	960	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Ejecutar acciones que contribuyan a la atención integral de los habitantes de calle de la localidad de los Mártires, en el marco del proyecto No. 960 de gran impacto " una puesta en común por la atención a los ciudadanos habitantes de calle de los Mártires	CORPORACIÓN INTEGRAL PARA REAFIRMAR EL PATRIMONIO CULTURAL	\$312.473.830
074-13	968	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Ejecutar la primera fase de un proceso sistemático y planificado que incluya estrategias de información, acompañamiento y organización de los habitantes de la localidad de los Mártires, a través de tres (3) redes de apoyo a la política pública de revitalización, con el propósito de generar nodos en los barrios y espacios más sensibles que apunten a mediano y largo plazo a construir y viabilizar líneas de acción institucional orientadas a recuperar la vitalidad y significado cultural de la localidad en el marco del proyecto No. 968 denominado: fortalecimiento y organización para los procesos de revitalización	FUNDACIÓN TAP TIERRA AMOR Y PAZ	\$120.952.381
087-13	976	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Aunar esfuerzos y recursos financieros, administrativos, técnicos y humanos con el propósito de ejecutar eventos y actividades atinentes a las fiestas de fin de año, incluyendo estrategias de convocatoria de la ciudadanía, apalancamiento financiero, ejecución y monitoreo de sus iniciativas de iluminación decembrina, al igual que el diseño, montaje, instalación y mantenimiento de una infraestructura de iluminación en concordancia, con el concepto: tiempos de convivencia, alegría y esperanza, alrededor de la simbología del agua, en el marco del PGI no. 976 una puesta en común por la	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO OY FORTALECIMIENTO VISIÓN LOCAL	\$264.369.600

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

NO. CONTRATO	NO. PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR EN PESOS
			protección civil y la seguridad humana		
089-13	940	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Ejecutar el proyecto PGI: No. 940 denominado: fortalecimiento a las prácticas de reciclaje componente 1: formación y capacitación en el manejo integral de residuos, componente 2: implementación de cinco (5) estrategias de cultura para el reciclaje correspondientes al programa basura cero en la localidad de los Mártires.	AGUAS DE BOGOTÁ S. A E.S.P.	\$380.000.000
092-13	967	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Ejecutar los proyectos PGI No: 967: promoción y prevención de la salud-componente No. 1: entrega de ayudas técnicas, componente No. 2: campañas de vacunación, componente No. 4 ; salud oral y PGI No. 970 : ambiente saludable componente No. 2 realización de jornadas de esterilización, vacunación, identificación y/o adopción de caninos y felinos	HOSPITAL CENTRO ORIENTE	\$259.216.435
129-13	964	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Ejecutar en la localidad de los Mártires, las escuelas de formación deportiva, en el marco del proyecto PGI: No. 964 denominado: los Mártires reconoce y fortalece su pertenencia a través de la cultura, la recreación y el deporte-componente: promoción de la actividad recreativa y deportiva	CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA	\$378.982.308
130-13	976	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Ejecutar acciones para: 1. capacitar población focal sobre prevención de las conflictividades, violencias, delitos promoción de la denuncia. 2. divulgar y fortalecer, 3. Espacios para la justicia alternativa y comunitaria visibilizando la institucionalidad de casa de la justicia, y fomentando la participación ciudadana, 3. Realizar actividades lúdicas y artísticas en espacios sensibles de la localidad para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, en el marco del proyecto de gran impacto No. PGI: 976 denominado: una puesta en común por la protección civil y seguridad humana	UNIÓN TEMPORAL CORFESIM	\$174.445.000
131-13		PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Realizar el fortalecimiento de organizaciones sociales a través de acciones que divulguen las actuaciones públicas, programas, proyectos hacia la	CORPORACIÓN FUTURO DE COLOMBIA CORFUTUR	\$361.550.100

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

NO. CONTRATO	NO. PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR EN PESOS
			comunidad de la localidad y apoyar iniciativas de las organizaciones de la comunidad de los Mártires en comunicaciones previo proceso de formación, capacitación y acompañamiento en el marco del proyecto No. PGI 1247 denominado: participación ciudadana para la decisión.	O	
132-13	1247	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Prestar sus servicios para ejecutar apoyos concertados a iniciativas culturales y deportivas de los ciudadanos y sus organizaciones , previo un proceso de capacitación y acompañamiento, desplegar eventos en la localidad que constituyan corredores culturales del mismo modo acciones de investigación -acción en búsqueda del reconocimiento de las practicas locales de los ropavejeros y los recolectores y productores de hierbas como patrimonio cultural local, con iniciativas ciudadanas, en el marco del proyecto No.964 pgi: los mártires reconoce y fortalece su pertenencia a través de la cultura, recreación y el deporte.	CORPORACIÓN FUTURO DE COLOMBIA CORFUTURO	\$218.811.015
137-13	857	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Desarrollar una campaña de buenas prácticas ambientales, donde se implemente un programa de apadrinamiento de zonas verdes y se logre a recuperación de las jardineras de la localidad, a través de la conformación del grupo guardianes ambientales como estrategia de educación ambiental, en el marco del proyecto PGI No.857 denominado: buenas prácticas ambientales	FUNDACIÓN CAMINO VERDE ONG SOCIAL CULTURAL Y AMBIENTAL-FUNDCAVE	\$180.327.332
029-14	964	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Ejecutar el proyecto PGI No. 964 denominado: los Mártires reconoce y fortalece su pertenencia a través de la cultura, la recreación y el deporte-componente 1 : "eventos culturales y artísticos, carnaval de Bogotá y ocho (8) eventos conexos	CORPORACIÓN COMUNICAR	\$268.708.000
082-14	955	SUMINISTRO	Suministrar el material necesario para dotar los jardines infantiles de la Secretaria Distrital de Integración Social -SDIS que operan en la localidad de los Mártires en el PGI: 955 una puesta en	ECO CELAN FOOD SERVICES & SUPPLIES LTDA	\$214.990.280

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

NO. CONTRATO	NO. PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR EN PESOS
			común por la infancia, componente: dotación de equipamientos para la primera infancia		
087-14	1247	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Ejecutar eventos y actividades atinentes a las fiestas de fin de año, a partir de iniciativas de iluminación decembrina en concordancia con el concepto: cambio climático, alrededor de la simbología del agua y ocho (8) novenas las cuales permiten fortalecer la participación de la comunidad y organizaciones, en el marco del proyecto PGI: No. 1247 denominado: participación ciudadana para la decisión	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO OY FORTALECIMIENTO VISIÓN LOCAL	\$253.333.671
098-14	976	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Realizar la feria navideña 2014, mediante el fortalecimiento de organizaciones sociales de vendedores informales, para lo cual se beneficiaran a trescientos treinta y seis (336) vendedores de la localidad de los Mártires en capacitación, formación, y un espacio para la venta de productos durante la feria decembrina, en el marco del proyecto PGI: 1247 denominado: participación ciudadana para la decisión, componente: 1: impulso, capacitación, formación, fortalecimiento, de organizaciones	CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y CAPACITACIONES ACIIC	\$264.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>\$3.652.159.952</b>

En el plan de trabajo se estableció una muestra de 12 contratos por valor de \$\$\$3.026.240.252, la cual fue modificada quedando una muestra de 14 contratos por valor de \$3.652.159.952,00, como consta en mesa de trabajo.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Del resultado de la evaluación a la Gestión contractual al FDLM, se presenta lo siguiente:

#### 3.1. CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 67 - 2013

**CONTRATISTA:** Corporación Integral para Reafirmar el Patrimonio Cultural

**PLAZO:** Ocho (8) meses

**VALOR:** \$312.473.830

**APORTE DEL FDLM:** \$282.599.830

**APORTE CONTRATISTA:** \$29.874.000

**OBJETO:** *Ejecutar acciones que contribuyan a la atención integral de los habitantes de calle de la localidad de los Mártires, en el marco del proyecto No. 960 de gran impacto " una puesta en común por la atención a los ciudadanos habitantes de calle de los Mártires "*

##### 3.1.1. Hallazgo administrativo

Teniendo en cuenta los derechos de petición N° 1083 y N° 1084 de 2015 presentados por los señores César Augusto Sandoval Ortiz y Arnedis Antonio Racero Arteaga, ante la Contraloría de Bogotá y evaluado el expediente contractual se establece lo siguiente:

Existen debilidades en la formulación del contrato en lo referente a la conformación de la población objeto, dado que no se estableció claramente la manera a desarrollar con ellos las actividades planteadas, pues al ser habitantes de calle, se requiere de una atención y tratamiento específico por las condiciones y características propias a trabajar.

La formulación integral del proyecto estuvo a cargo del profesional Jader Yate y la abogada Julieta Vence Mendoza. El ejercicio de la supervisión se inició con el Dr. Jader Yate, quien aprobó las primeras actuaciones y modificaciones para el inicio del Convenio. Un mes después, la Dra., Erika Milena Medina asume la interventoría del contrato, con lo cual se colige que no se debió dar inicio al referido convenio sin la respectiva interventoría, suceso que denota una indebida ejecución, pues al no existir un real control, no se podía tener certeza de lo actuado.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

El Convenio se encuentra terminado y pendiente de liquidación, lo mismo que el último pago por \$ 92´000.000, noventa y dos millones.

Igualmente se pudo establecer que la Administración no dio respuesta a la solicitud presentada por el señor Arnedis Antonio Racero Arteaga, radicada bajo el número 2015-142000352-2 de fecha 21 de enero de 2015, por lo cual se establece una incidencia disciplinaria, de la cual se procederá a dar traslado a la Personería de Bogotá, en el entendido que se han trasgredido la Ley 734 de 2003 y Ley 1755 de 2.015, artículo 31.

**Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control, al Informe Preliminar**

*“a) Frente a las posible debilidades en la formulación del convenio en lo referente a la conformación de la población objeto En primer lugar, es importante precisar que la formulación se realizó de acuerdo al documento “Modelo Distrital para la Atención de la habitabilidad en Calle”, documento elaborado por la Secretaría Distrital de Integración Social y como entidad rectora (anexo), define “el Modelo Distrital para la Atención de la Habitabilidad en Calle; cuyo objetivo es el de definir lineamientos conceptuales y metodológicos que orienten la construcción de respuestas integrales para generar calidad de vida a las y los ciudadanos Habitantes de/en Calle, resignificando la Habitabilidad en Calle, en el marco del Enfoque de Derechos, el Enfoque Diferencial, la Gestión Social Integral y en diálogo con las Políticas Públicas.”*

*En segundo lugar, el proyecto de inversión se enmarcó en el Plan de Desarrollo de la Localidad “Una Puesta en Común por Los Mártires” Proyecto de Inversión 960. Proyecto de gran impacto: una apuesta en común por la atención a los ciudadanos habitantes de calle de Los Mártires en el componente: Crear, fortalecer y apoyar iniciativas y las organizaciones de habitantes de calle, pretende fortalecer las acciones que integralmente se vienen realizando con el habitante de calle.*

*El proyecto se orientó hacia acciones directas orientadas a la convivencia y seguridad y el deterioro urbanístico, social, cultural, patrimonial y territorial. Para lo cual se realizó un análisis detallado de los elementos de convivencia y seguridad y el deterioro urbanístico, social, cultural, patrimonial y territorial de la localidad de Los Mártires. Por lo que, la Atención del habitante de calle se concibe como una intervención integral con énfasis social.*

*El documento de estudio previos del proyecto, definió claramente que era “necesario cambiar radicalmente las acciones de asistencia, atención e intervención dirigida a los habitantes de calle, pues se requiere innovar en tipos de intervención terapéutica que contribuyan a restablecer su dignidad que como ser humano le pertenece a las personas que se encuentran abocadas al quebrantamiento de su fuerza de voluntad por el lastre de la drogadicción y la vida en la calle.”*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*Por consiguiente, se consideró a través del proyecto un alcance integral al ser humano, para lo cual se propuso que el habitante de calle realizara actividades de embellecimiento del entorno realizando actividades de mejoramiento de los principales parques de la localidad.*

*Igualmente, recibieron formación en artes, teatro y danzas que le permitirá un aprovechamiento del tiempo libre y un reconocimiento del ser humano dada su marginalización en el que se encuentran. Con el fin de orientarlos en competencias se consideró la realización de formación de artes y oficios.*

*Así mismo, se definió en los estudio previos que la población objeto se obtenía, Según datos arrojados por el V Censo de habitante de Calle del año 2011, el territorio particular conformado por las 2 UPZ de la Localidad de los Mártires presenta en la actualidad el punto más alto de congregación de habitantes de calle (se estima 2.800 habitantes).*

*Igualmente, en el desarrollo de la ejecución del proyecto se definió en Actas, que la población sería seleccionada de los siguientes centros del Idiprom ubicados en la localidad: Luna Park, Rioja y Oasis.*

*Una vez seleccionada la población se definió el Plan de Trabajo (anexo) y un plan de trabajo (semanal) implementado que se anexa como muestra del nivel de detalle de las actividades realizadas.*

*Finalmente, considerando los anteriores argumentos y documentos que se anexan se evidencia que el proyecto de habitante de calle ejecutado se adelantó en un marco normativo y directrices distritales y que las actividades realizadas se realizaron teniendo en cuenta la atención y tratamiento específico por las condiciones y características de los habitantes de calle, protocolos definidos por el Idiprom y la Secretaría Distrital de Integración Social.*

*Ahora bien frente a la supuesta indebida ejecución, pues al no existir un real control, Es importante precisar que el Convenio se firmó el 18 de septiembre de 2013 y el Acta de Inicio del 25 de septiembre de 2013, firmada por los Doctores Diego Piñeros Nieto –Alcalde Local- y Carlos Arturo González Pineda –Representante Legal-.*

*Mediante oficio del 25 de septiembre de 2013, el señor Alcalde Local de Los Mártires, designa al Dr Jader Yate Ramírez como supervisor del proyecto, mientras se adelanta el proceso de Contratación de la interventoría.*

*El objetivo de la supervisión consistía en vigilar y revisar que el proceso de alistamiento se diera dentro del marco de lo que se había contrato, resultado de este ejercicio se evidenció que al realizar la sinergia de las entidades que participarían: Subsecretaría de Integración Social en la Localidad, un representante de la Secretaría de Gobierno del programa de Territorios de Vida y paz y el Idiprom. La Secretaría de Integración Social que se había comprometido en aportar el inmueble de propiedad de la entidad, ubicado en la Calle 20 No. 18 A- 51, consideró que por*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*política pública se destinaria a otra actividad, modificaba aspectos del convenio que deberían ser resueltos.*

*Bajo esta situación y con el acompañamiento de las otras entidades que hacían parte del acompañamiento se realizaron reuniones con el fin de solucionar el impase presentado.*

*En este marco, la labor de la supervisión durante el mes que señala la Contraloría fue la de coordinar reuniones con las entidades con el fin de buscar posibles alternativas, esta situación era propia de la entidad y no era resorte de la interventoría que debía tener esta situación garantizada una vez firmara el acta de inicio.*

*En efecto, mediante acta del 25 de octubre de 2013, la interventoría inicia las labores, las cuales inicialmente consistieron en revisar el proyecto en detalle y se le presentaron las posibles alternativas de solución.*

*Es importante precisar que es con el acompañamiento de la Interventora que efectivamente se toman decisiones a través de actas sobre la viabilidad de: plan de trabajo, plan financiero de ejecución, plan de actividades, hojas de vida, entre otras.*

*Frente a la modificación del convenio se explicó a la Interventora que cuando se modifica un proyecto y en especial cuando se cambian rubros, se requieren varios actos: i) un documento donde el operador presenta la propuesta de cambios ii) concepto de la interventora aceptando o rechazando los cambios iii) aprobación del comité técnico iv) aprobación en comité del Alcalde.*

*El 29 de Noviembre se realizó el comité y se aprobaron los cambios, a esta reunión asistió la Interventora (se anexa acta).*

*Por lo anterior, con el respecto a la afirmación de la Contraloría sobre “que no se debió dar inicio al referido convenio sin la respectiva interventoría, suceso que denota una indebida ejecución, pues al no existir un real control, no se tenía certeza de lo actuado”, se puede afirmar que las actividades fueron propias de buscar solucionar un problema que no era resorte de la interventoría, que una vez se incorpora la misma, se resuelven las actividades y funciones propias de la interventoría.*

*En consecuencia, la ejecución del Convenio siempre contó con vigilancia y control de las actividades previstas en el mismo, a través de un Interventoría técnica, jurídica, financiera, administrativa y contable.*

*b) Con respecto a la observación de la no respuesta de la Administración al Derecho de Petición con Radicado No. 20151420003522 de fecha 21 de enero de 2015, radicado por el Ciudadano **Arnedis Racero Arteaga**, es necesario señalar que se otorgó respuesta en los tiempos previstos en la ley, sin embargo, es importante aclarar que la respuesta no se radicó en el Sistema de*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Gestión Documental Orfeo, por una falla en el aplicativo al momento de radicar el documento. Para el efecto se anexa:

- a. Copia simple (para acuse de recibo) de la respuesta proyectada por el profesional encargado y firmada por el Alcalde Local.
- b. Respuesta original proyectada por el profesional encargado y firmada por el Alcalde Local.
- c. Constancia de notificación secretarial suscrita por Héctor Alfonso Delgado Rodríguez Auxiliar Administrativo, Grado 20 Código 407 e identificado con cédula de ciudadanía 19.396.517 expedida en Bogotá.
- d. Evidencia fotográfica del proceso de notificación.

En virtud de lo anteriormente expuesto se solicita desvirtuar la observación administrativa con incidencia disciplinaria por la no respuesta a la solicitud presentada por el Señor Arnedis Racero Arteaga.

**SOLICITUD:**

Por lo anteriormente expuesto se desvirtúa el presunto hallazgo, y en consecuencia el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, solicita respetuosamente se proceda a cerrar y archivar el presunto hallazgo de tipo administrativo con incidencia disciplinaria señalado en el numeral 3.1. del Informe de Auditoría Modalidad de desempeño PAD 2015”.

**Análisis Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control**

La Administración en su respuesta no desvirtúa el sentido de la observación administrativa, cual es optimizar la formulación, control y seguimiento contractual.

**Decisión**

Se ratifica como Hallazgo administrativo.

**3.2. CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 74 - 2013**

**CONTRATISTA:** Fundación Tierra Amor y Paz

**PLAZO:** 12 meses. (Inicial de 8 meses y prórroga de 4 meses)

**VALOR:** \$134.391.540

**APORTE DEL FONDO:** \$120.952.381

**APORTE CONTRATISTA:** \$13.439.159

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 22 de octubre de 2013.

**ACTA DE INICIO:** 1 de noviembre de 2013

**PRORROGA No. 1:** 3 de septiembre de 2014

**ACTA DE LIQUIDACIÓN:** 15 de mayo de 2015

**INTERVENTOR:** Édgar Goyeneche

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**OBJETO:** “Ejecutar la primera fase de un proceso sistemático y planificado que incluya estrategias de información, acompañamiento y organización de los habitantes de la localidad de los Mártires, a través de tres (3) redes de apoyo a la política pública de revitalización, con el propósito de generar nodos en los barrios y espacios más sensibles que apunten a mediano y largo plazo a construir y viabilizar líneas de acción institucional orientadas a recuperar la vitalidad y significado cultural de la localidad en el marco del proyecto No. 968 denominado: fortalecimiento y organización para los procesos de revitalización”

### 3.2.1. Hallazgo administrativo

Evaluados los antecedentes contractuales se determina que existen debilidades en la formulación, en lo referente a montos establecidos para cada actividad ya que se hicieron de manera global, lo cual no permite una clara evaluación del cumplimiento.

Igualmente, la prórroga del contrato evidencia una indebida planeación por cuanto se debió prever que en el desarrollo del contrato en los tiempos establecidos, se desarrollaría el mundial de fútbol y vacaciones en colegios, situaciones que conllevaron a suspensión.

### **Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control, al Informe Preliminar**

*“Con respecto a la observación nos permitimos aclarar las razones por las cuales se establecieron montos globales en diferentes rubros de la estructura de costos del proyecto de inversión, los cuales se invirtieron con el control del comité de seguimiento (Alcalde, Supervisor e Interventor):*

*-Item 3 “Diseño y diagramación piezas publicitarias y revista”. Dado que cada pieza publicitaria tenía especificaciones técnicas y por lo tanto costos diferentes, era difícil establecer anticipadamente el detalle, por lo tanto se estableció un rubro global, así el comité de seguimiento del proyecto evaluó óptimamente la inversión de los recursos en el diseño y diagramación de los plegables, afiches y cuatro revistas.*

*-Item 7 “Servicio de cafetería”. Este rubro incluyó varios ingredientes y servicios en diferentes puntos de la localidad, lo que era dispendioso identificar características y especificaciones para cada lugar, con su respectivo valor, de ahí que se decidió establecer un monto global que incluyó insumos, servicios y productos, siendo responsabilidad del comité de seguimiento monitorear la inversión óptima de los recursos públicos.*

*-Item 8 “Video institucional”. En este producto se englobó todo el componente de registro audiovisual, incorporando fotografía, grabación, y edición ante la dificultad de desglosar mes a mes y por unidades. De todos modos se contó con un buen resultado más alto que los estándares de calidad y costos en la producción audiovisual.*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*-Item 14 “Costos de operación”. Se estableció una bolsa global de recursos para invertir a causa de la dificultad de identificar cantidades de gastos operativos, diversos y particularizados por tiempo, sujetos al desarrollo del proyecto. Valga decir que pese al establecimiento de los montos globales, ya en el momento de ejecución el comité de seguimiento y en particular la interventoría y supervisión fueron muy diligentes en evaluar la inversión óptima de los recursos públicos. En todo caso, las observaciones acuciosamente planteadas por la Contraloría se tomaran como lecciones aprendidas en la formulación de los proyectos.*

***Igualmente, la prórroga del contrato evidencia una indebida planeación por cuanto se debió prever que en el desarrollo del contrato en los tiempos establecidos, se desarrollaría el mundial de futbol y vacaciones en colegios, situaciones que conllevaron a suspensión.***

*Ciertamente la ejecución del proyecto conllevó una suspensión por dos hechos que son propios de nuestra cultura y maneras de vida. Un hecho tuvo que ver con las festividades de fin de año y el otro el mundial de futbol. Claramente, como todos sabemos en calidad de planeadores y ejecutores públicos, independientemente de ciertos contextos es una obligación ceñirse a la ejecución presupuestal anual.*

*De ahí que en el caso del proyecto en evaluación, la realización de actividades durante el mes de diciembre fue afectada por el espíritu navideño, ya que los ciudadanos en esta época no están en disposición de adelantar procesos de formación, capacitación y organización, lo que fue aún más diciente en el momento del mundial del futbol, en razón de que el equipo colombiano y aún más cuando equipos latinoamericanos ganaron ciertas posiciones.*

*La anterior situación explicada por la ausencia de los ciudadanos en los talleres, en razón del espíritu festivo y la afición por el deporte, obligó al comité a aceptar la suspensión del proyecto de inversión. De todos modos, la suspensión no generó ninguna afectación al cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión.*

*Por lo anteriormente expuesto se desvirtúa el presunto hallazgo, y en consecuencia el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, solicita respetuosamente se proceda a cerrar y archivar el presunto hallazgo de tipo administrativo señalado en el numeral 3.2. Del Informe de Auditoría Modalidad de desempeño PAD 2015”.*

## **Análisis Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control**

La Administración en su respuesta no desvirtúa el sentido de la observación administrativa, cual es optimizar la formulación, control y seguimiento contractual.

### **Decisión**

Se ratifica como Hallazgo administrativo

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

### **3.3. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 89 - 2013**

**CONTRATISTA:** Aguas de Bogotá S.A. E.S.P

**PLAZO:** 6 meses

**VALOR:** \$380.000.000

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 8 de noviembre de 2013

**ACTA DE INICIO:** 20 de enero de 2014

**PRORROGA No. 1:** 15 de julio de 2014 (3 meses)

**PRORROGA No. 2:** 15 de octubre de 2014 (2 meses)

**ACTA DE LIQUIDACIÓN:** SIN

**INTERVENTOR:** Impulsar Fundación Social (Contrato de Interventoría No. 133 de 2013)

**OBJETO:** “Ejecutar el proyecto PGI: No. 940 denominado: fortalecimiento a las prácticas de reciclaje componente 1: formación y capacitación en el manejo integral de residuos, componente 2: implementación de cinco (5) estrategias de cultura para el reciclaje correspondientes al programa basura cero en la localidad de los Mártires.”

#### **3.3.1. Observación administrativa**

Dentro del recurso humano del contratista, se le exigía un coordinador del proyecto, cuyo perfil era, según los estudios previos “*profesional con experiencia en procesos sociales ambientales y énfasis en saneamiento ambiental*”, revisados los soportes de la hoja de vida, de la coordinadora, se evidenció que es profesional en ingeniería agrónoma, con especialización en gestión integral de medio ambiente, calidad y prevención de riesgos profesionales, curso como consultor en ingeniería y gestión micro empresarial, master en gestión de calidad, diploma en agricultura ecológica y biología el suelo, no presentó experiencia en procesos sociales ambientales y énfasis en saneamiento ambiental, no obstante, que no cumplían con los requisitos, el interventor “*Impulsar Fundación Social,*” aprueba la hoja de vida.

En comité técnico celebrado el 7 de febrero de 2014, el contratista entrega las hojas de vida de la coordinadora y de 6 promotores o auxiliares, los cuales quedan debidamente aprobados por la supervisión y la interventoría.

Los estudios previos describen dentro de las obligaciones del contratista “*Vigilar por el cumplimiento de lo pactado en la condiciones técnicas, administrativas y financieras derivadas del contrato*”, situación que no se cumplió, por cuanto, el interventor, aprobó la hoja de vida de la Coordinadora del proyecto sin cumplir con los requisitos exigidos contractualmente.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

A pesar de que la coordinadora del proyecto presentó renuncia a su labor el 7 de abril de 2014, se presentaron debilidades en la labor de control e interventoría ejercida por Impulsar Fundación Social, incumpliendo lo ordenado en los artículos 82 Responsabilidad de los interventores, 83 Supervisión de interventoría contractual y 84 “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores de la Ley 1474 de 2011.

En igual sentido, no se respetó lo ordenado en el literal b, numeral 9.3.3 del manual de contratación local de la Secretaria Distrital de Gobierno: “... *El interventor deberá verificar que las personas cumplan con los perfiles establecidos en el proyecto, pliegos de condiciones, propuesta y contrato, y emitir su aprobación por escrito*”.

#### Valoración de la respuesta

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

#### 3.3.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Se encontró que en reiteradas oportunidades el interventor le escribe al contratista “*Aguas de Bogotá SA ESP*”, y a la administración local de Los Mártires, informando sobre los incumplimientos de las obligaciones del contratista, así:

Con fecha 28 de marzo de 2014, el interventor le solicita al operador una reunión urgente para “...*evaluar financieramente el contrato, puesto que ha evidenciado dificultad en el sostenimiento del contrato que limita ejecución de actividades; esta situación está asociada a la capacidad de respuesta de Aguas de Bogotá SA ESP para la adquisición de materiales o implementos logísticos, pago de personal, entre otros que obstaculizan el avance de los términos del contrato*”. El 2 de abril de 2014, la interventoría entrega copia de esta comunicación al Alcalde Local de los Mártires.

El 12 Junio de 2014 el interventor informa al Alcalde Local de los incumplimientos en el desarrollo del contrato, describiendo que el porcentaje de ejecución es del 7% en más de cuatro meses, el personal del proyecto ha sido inconstante y a pesar de insistentes solicitudes de la interventoría no se ha presentado el cronograma de actividades ajustado, igualmente reporte de 103 visitas con inconsistencias. Se han desembolsado dos pagos que suman el 17% de los recursos del contrato y no se ven reflejados en la ejecución. Por lo que se solicita a Aguas de Bogotá SA ESP, que los próximos 5 días hábiles alleguen informe

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

detallado de la ejecución de los dineros que hasta ahora se han desembolsado. El interventor recomienda al alcalde aplicar lo contenido en la cláusula décimo sexta del contrato MULTAS en caso demora o incumplimiento parcial de las obligaciones.

Con fecha 13 de junio el interventor radica en Aguas de Bogotá SA ESP, comunicación en la cual requiere un plan de mejoramiento de las actividades no cumplidas. Le solicita *“con carácter urgente el plan de mejoramiento que se adelantará para la ejecución de las actividades programadas y que a la fecha de hoy 13 de junio de 2014 no se han cumplido, de igual forma reiteramos el incumplimiento en los compromisos que se han pactado en la últimas reuniones con la interventoría y de los cuales no se ha obtenido respuesta, de ellos no han sido entregados por parte del contratista los siguientes documentos: cronograma de actividades ajustado, plan de acción ajustado de acuerdo con las actividades no ejecutadas, informes de los meses de abril y mayo con sus debidos soportes. En relación con el informe del mes de mayo, no se ha presentado ningún avance ni resultado.”* *“Del informe del mes de abril son muchas las inconsistencias y a la fecha no se ha dado repuesta a ellas. Por ejemplo de las 103 visitas reportadas como realizadas las unidades residenciales, ninguna corresponde a la realidad”*. *“...todo teniendo en cuenta que faltan 37 días para dar por culminado el contrato y se ha ejecutado aproximadamente el 7% del mismo ...”* *“...Es necesario además llamar la atención con el hecho de que se han desembolsado dos pagos que suman aproximadamente el 17% del total de los recursos del contrato y estos no se ven reflejados en la ejecución...”* *“...Es urgente que Aguas de Bogotá como operador del contrato, allegue a esta interventoría en los próximos 5 días hábiles un informe detallado de la ejecución de los dineros hasta ahora desembolsados”*.

Igualmente Impulsar Fundación Social solicita en este requerimiento que *“toda la información que se envié a esta interventoría se haga de manera oficial”*, especialmente lo referente a la solicitud de prórroga.

En acta de reunión del 26 de junio de 2014, la interventoría menciona que se tiene avance en la ejecución de los compromisos, pero hay compromisos que no se han subsanado, como la entrega de informes.

El 11 de septiembre de 2014 en acta de comité, el supervisor manifiesta su inquietud con la situación presentada por la no entrega de informes de los meses anteriores por parte del contratista.

El 16 de octubre de 2014, el supervisor requiere al operador, para que se presente de manera urgente el plan de acción de las actividades pendientes de realizar, y junto con el interventor nuevamente muestran su preocupación sobre el avance de la ejecución a la fecha, por lo cual se requiere un informe hasta la fecha y la entrega del plan de acción y cronograma de actividades que debía ser entregado el 2 de octubre.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

El 29 de octubre de 2014, el interventor solicita al contratista reunión urgente para evaluar el contrato interadministrativo. En esta comunicación textualmente le informa: *“el operador adquirió ciertos compromisos que a la fecha de hoy 29 de octubre no se ha dado cumplimiento, limitando el avance de la ejecución de las actividades propias del contrato”, “...claramente se evidencia que el avance de las actividades requiere de decisiones que den cumplimiento del mismo en los plazos establecidos, teniendo en cuenta que a la fecha se han realizado dos prórrogas...”* y le señala *“... proyectando que esta reunión se de en un término de tres días hábiles a la recepción de esta comunicación, consideramos que el tiempo restante de ejecución no es el tiempo necesario para dar por culminado satisfactoriamente el contrato y el no cumplimiento de las actividades puede acarrear consecuencias jurídicas que se pueden evidenciar en la culminación del mismo”*

Esta misma fecha octubre 29 de 2014, el interventor solicita al contratista que entregue de manera inmediata, el plan de acción y cronograma de actividades reajustados de las actividades por ejecutar y que requiere con carácter urgente el cumplimiento de los demás compromisos adquiridos en reunión del 4 de octubre de 2014, los cuales fueron: entrega de dotación al almacén el 17 de octubre, entrega del plan de acción y cronograma de actividades 20 de octubre, entrega de oficio de solicitud de modificación del presupuesto de lo overoles y tapabocas, entrega de informe técnico y financiero del septiembre para revisión y aprobación de la interventoría.

Nuevamente el interventor solicita al operador que allegue con carácter urgente en los próximos 5 días hábiles un informe detallado de la ejecución del contrato y de los últimos dos desembolsos realizados y añade: *“como se ha reiterado Impulsar Fundación Social está comprometida con el buen desarrollo de las acciones enmarcada en el contrato 89 de 2013, así como la búsqueda de alternativas que permitan el cabal cumplimiento del objeto contractual, No obstante ante la eventual falta de respuesta de Aguas de Bogotá, se tomarán las medida necesarias contempladas en el contrato para los casos de incumplimiento o mora en la ejecución del mismo.”*

En el acta de comité técnico del 5 noviembre de 2014, la interventoría informa que a la fecha no se han cumplido con los compromisos adquiridos en reunión de comité técnico del 10 de octubre, la supervisión e interventoría solicitan que si el día 7 de noviembre de 2014 *“...no se ha dado solución a los problemas de la contratación y no se da avance de ejecución se tomará la decisión para suspender o dar por terminado...”*. Se programa reunión para el día 7 de noviembre.

El 11 de noviembre se realiza comité de seguimiento, se describe textualmente *“se verifica los compromisos adquiridos en el comité del 7 de noviembre”*, contratos pendientes por legalizar para soportar el cronograma, con el fin de dar cumplimiento al 100%

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

del proyecto. Se expone los rubros que no se van a ejecutar, refrigerios, rueda de negocios, entrega de bonos, cronograma y plan de acción actividades para ejecutar al 19 de diciembre. El operador se compromete a presentar al contratista de la herramienta y exponga el cronograma de esta actividad. Se solicita al contratista que entregue el informe para aprobarlo el 12 de noviembre de 2014.

No obstante los reiterados requerimiento de la interventoría al contratista, no se encontró en las carpetas contentivas del contrato interadministrativo, respuesta oficial de Aguas de Bogotá SA ESP, con la información requerida, como el detalle de la ejecución de los dineros desembolsados por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, el plan de mejoramiento de actividades no ejecutadas, ni el plan de acción y cronograma ajustados, tampoco se evidencian acciones concretas por parte de la administración local, para que el ejecutor cumpliera con las actividades en el tiempo establecido, solamente se observa la recomendación tanto de la administración local como de la interventoría al contratista para la solicitud oficial de las prórrogas, sin que se haya utilizado los medios legales estipulados en el contrato, ante los reiterados incumplimiento.

Igualmente llama la atención, cómo la interventoría después de varios requerimientos y solicitud de información detallada de las actividades ejecutadas con los dineros desembolsados y del plan de mejoramiento, aprueba los informes, expide los certificados de cumplimiento y autoriza los respectivos pagos, sin que el operador haya dado respuesta escrita y oficial a Impulsar Fundación Social.

De otra parte, en el reunión de comité del día 11 de noviembre, se menciona el seguimiento a la reunión del día 7 de noviembre de 2014, fecha que dio la interventoría y la supervisión al contratista para el cumplimiento de los compromisos, so pena de suspender o dar por terminado el contrato, sin embargo, ni en las carpetas del contrato interadministrativo y ni de interventoría, se encontró original o copia de esta acta. Indagado el interventor de Aguas de Bogotá SA ESP sobre el particular por parte de la Contraloría en acta de visita administrativa fiscal del día 27 de agosto de 2015, afirmó a este organismo de control, que dicha acta estaba en manos del interventor “*Impulsar Fundación Social*”. Para confirmar esta situación, y otros aspectos relevantes de la labor de interventoría efectuado, la Contraloría cito vía telefónica a la interventora, en representación de Impulsar Fundación Social, quien no asistió a la Oficina de la Gerencia Local de Los Mártires.

Al operador se le ha cancelado la suma de \$210.974.351, con un saldo pendiente de pagar por parte del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires de \$98.975.135.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Así mismo, se evidenció que a pesar de los requerimientos por las demoras en la ejecución del contratista, las dos prórrogas por cinco meses, (plazo inicial 6 meses), el operador dejó actividades sin ejecutar por valor de \$70.050.514; hasta la fecha del presente informe (septiembre de 2015), el contrato interadministrativo no ha sido liquidado.

Por lo anterior, se evidencia debilidades en la tarea de interventoría y supervisión, por cuanto a pesar de los insistentes requerimientos so pena de suspender, o dar por terminado el contrato, no se le exigió al contratista los informes escritos detallados solicitados por el interventor, ni el plan de mejoramiento de las actividades no ejecutadas y aceptó de manera sucesiva el no cumplimiento en la presentación del plan de acción y cronograma de actividades ajustado, autorizando dos prórrogas por el 83.33% del plazo inicialmente pactado.

Así mismo, se observa una gestión desfavorable por parte de la administración local, puesto que dejó que estos incumplimientos reiterados, se presentaran durante la ejecución del contrato interadministrativo, autorizando las dos prórrogas por el 83.33% del plazo inicialmente pactado, para un plazo final de once (11) meses, término que no fue suficiente para que el operador cumpliera con la totalidad de las obligaciones adquiridas con la firma del contrato interadministrativo, razón por la cual, dejó actividades sin ejecutar, y un presupuesto que se hace necesario liberar, y con ello, la oportunidad que los recicladores y las organizaciones obtengan mayores beneficios, contemplados en el contrato.

Se incumple lo ordenado en los artículos 82 “Responsabilidad de los interventores”, 83 “*Supervisión de interventoría contractual*” y 84 “*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*” de la Ley 1474. Así como lo establecido en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 34 y numerales 21 y 31 del artículo 48 de la ley 734 de 2002 y los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000.

De igual manera se contraviene lo establecido en los literales c y d del numeral 12. MEDIDAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES del Manual de Contratación Local de la Secretaria de Gobierno Distrital.

### **Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control, al Informe Preliminar**

*“El Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, cumplió con su deber de requerir en varias oportunidades al ejecutor (Aguas Bogotá) con el propósito de instarlo a cumplir con sus*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*obligaciones. Es por esto que obran en el expediente una serie de requerimientos de parte del Fondo y del Interventor al ejecutor, que sirvieron para que el convenio de ejecutara correctamente.*

*Debe tenerse cuenta al momento de efectuarse la labor de fiscalización, la Naturaleza Jurídica de las Entidades que celebraron el convenio, pues se trata de dos Entidades de Derecho Público (Aguas Bogotá SA ESP es una Empresa con capital mayoritariamente público), lo que impide la imposición de cláusulas exorbitantes entre ellas. Por ende, no puede exigirse a una Entidad Pública que imponga multas y/o declaratoria de caducidad a otra Entidad Pública, pues ello riñe con el ordenamiento jurídico Colombiano y la jurisprudencia ya decantada al respecto.*

*En ese sentido los requerimientos hechos por el FDLM deben ser tomados como medidas que buscaban precisamente que el ejecutor cumpliera con las obligaciones que le eran propias, como en efecto ocurrió.*

*Si se observa la ejecución del Convenio, debe notarse que este se ejecutó un 81%, en los tiempos señalados en el Convenio y sus prorrogas, sin que estas significaran una erogación adicional. Por ello, se firma tajantemente que frente a la ejecución se pagó únicamente lo ejecutado.*

**SOLICITUD:**

*“Por lo anteriormente expuesto se desvirtúa el presunto hallazgo, y en consecuencia el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, solicita respetuosamente se proceda a cerrar y archivar el presunto hallazgo de tipo administrativo señalado en el numeral 3.3.2. Del Informe de Auditoría Modalidad de desempeño PAD 2015”.*

**Análisis Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control**

La Administración en su respuesta no desvirtúa el sentido de la observación, puesto que cuestiona a este de control acerca de la afirmación sobre la imposición de multas por incumplimientos, cuando esta aseveración descrita en la observación de la Contraloría de Bogotá, es transcripción de lo informado por el interventor del contrato a la administración local, es decir, quien no conoce la naturaleza jurídica de las entidades que celebraron el convenio 089 de 2013 es la entidad que contrato el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para que cumpliera la labor de interventoría.

De otra parte en la respuesta de la administración no se mencionan los argumentos de la observación del ente de control, relacionados con la no entrega por parte del operador del plan de mejoramiento, informes solicitados reiterativamente por el interventor, etc., así como el hecho de que se mencione

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

seguimiento a compromisos del acta del 7 de noviembre de 2014, que no se encontró en las carpetas contentivas del convenio interadministrativo ni en el expediente de la interventoría.

### **Decisión**

Se ratifica como Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

#### **3.3.3. Hallazgo administrativo**

Se encontró en las carpetas contentivas del contrato interadministrativo, que se anexan facturas de venta a nombre de Aguas de Bogotá SA E.S.P por concepto de adquisición de elementos como *“chalecos anti fluidos, bolsa de algodón, guantes de caucho, botas de caucho, guantes vaqueta, overol, tapabocas, impresión de cartillas, afiches, tarjetas imantadas, pendones, plegables, alquiler de espacios, sillas y mesas y transporte de carga”*, evidenciándose que el operador las presentó al Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, como proveedor de estos elementos, a pesar que el objeto del contratista no contempla estas actividades.

Se observa en las facturas, una nota en la que se describe textualmente *“Aguas de Bogotá S.A. E.S.P, genera la siguiente factura para la entrada a almacén según requerimiento de la alcaldía Local, estos materiales fueron suministrados por proveedores de la Entidad”*, no obstante, en las carpetas del contrato no se anexan dichas facturas de proveedores.

El interventor del contratista allegó a la Contraloría, fotocopia de las facturas de venta de los proveedores de estos elementos, faltando la relacionada con el alquiler de espacios, sillas, mesas y transporte de carga.

Igualmente, se comprobó en las actas de comité de seguimiento, la recomendación tanto de la supervisión como de la interventoría al operador, de la manera como debía presentar los gastos administrativos, cuyo rubro fue de \$26.600.000.

Se le comunicó al contratista, que debía soportar estos gastos, que podrían ser papelería y/o servicios. Aguas de Bogotá SA E.S.P, para el pago de este rubro, presento facturas de venta a su nombre, por concepto de gastos de administración papelería y logística. A pesar de ello, los mismos no están discriminados ni

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

soportados individualmente con valor unitario de los elementos y/o servicios adquiridos por este ítem.

El interventor de Aguas de Bogotá SA E.S.P, allego a este organismo de control, fotocopia de un memorando interno al Gerente Financiero, a través del cual, solicita la elaboración de facturas de venta, de los meses de enero a mayo, por \$4.433.333, de junio y julio cada una por \$4.433.333, en los cuales relaciona una lista de gastos como arriendo, servicios públicos (energía, agua y teléfono), papelería, fotocopias, impresiones, telefonía móvil, alquiler equipo de cómputo, internet transporte de visitas de seguimiento, reuniones de coordinación y de seguimiento.

Este documento no reposa en las carpetas contentivas de los contratos interadministrativo y de interventoría, ni tampoco se encontró que haya sido exigido por la interventoría en cumplimiento de su labor de control de los soportes que demuestran la ejecución del contrato, previo a la certificación de cumplimiento y autorización de los pagos respectivos, lo cual evidencia debilidad en la labor de control e interventoría al contrato.

Por lo que se incumple lo ordenado en el literal b, numeral 9.3.3 del Manual de Contratación Local de la Secretaría de Gobierno que textualmente dice: *“El interventor deberá revisar los informes y soportes de la ejecución contractual y solicitar la ampliación, aclaración, corrección de la información y soportes, cuando así sea necesario”*.

De otra parte, los estudios previos señalan que *“Todos los informes parciales deberán tener el informe de ejecución financiera con sus respectivos soportes en original”*, sin embargo, se encontró que los informes de actividades estaban soportados por fotocopias.

A la fecha del informe, el contrato interadministrativo no ha sido liquidado.

### **Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control, al Informe Preliminar**

*“Respecto de la observación señalada anteriormente me permito manifestar lo siguiente:*

*Teniendo en cuenta que el FDLM suscribió Convenio Interadministrativo con AGUAS BOGOTA SA E.S.P, el almacén del FDLM solo podrá y deberá recibir facturas del operador contratado. Para efectos del análisis contable financiero y procedimental del almacén, se requiere un documento o factura equivalente a la compra de los bienes, por ende no está la interventoría ni la supervisión facultados para solicitar soportes de los terceros que ofrece los servicios o productos al operador contratado por el FDLM.*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*Es pertinente señalar además que el convenio en mención ya fue liquidado (se anexa copia del acta de liquidación).*

*Por lo anteriormente expuesto se desvirtúa el presunto hallazgo, y en consecuencia el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, solicita respetuosamente se proceda a cerrar y archivar el presunto hallazgo de tipo administrativo señalado en el numeral 3.3.3. Del Informe de Auditoría Modalidad de desempeño PAD 2015.”*

### **Análisis Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control**

Lo expuesto por la administración no desvirtúa la observación administrativa. No se aportan documentos y/o soportes del rubro gastos administrativos que le fueron cancelados al operador, ni las facturas que respaldan a su vez la factura de Aguas de Bogotá por compra de elementos y/o servicios, que no son prestados directamente por el operador.

### **Decisión**

Se ratifica como Hallazgo administrativo.

#### **3.3.4. Hallazgo administrativo**

Para verificar el cumplimiento del contratista en algunas actividades, se realizaron llamadas a algunos de los beneficiarios del proyecto así:

Para comprobar la entrega del kit de aseo conformada por una bolsa de algodón y una tarjeta imantada, se hicieron 15 llamadas, a los siguientes beneficiarios:

Martha Peña, Susana Cruz y Nelly Beltrán respondieron que solo les entregaron una bolsa de algodón.

De llamadas a las siguientes personas, el número de teléfono no ha sido activado: Yolanda Barbosa, Hernando Borbón, Pastora Carvajal y Flor Omaira Vivas.

Las llamadas a los siguientes beneficiarios no fueron respondidas: Carlos Arias, Rosa Pizca, Sandra Gaitán, Mónica Arango, Aldemar Medina y Martha Sierra.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Gloria Gutiérrez, cambio de residencia y Luz Elena Sierra estaba ocupado y Carlos Arias no respondió.

Para verificar la entrega de materiales por parte del ejecutor, se realizaron seis (6) llamadas, así:

Iván Páez, ocupado; Carlos Parra y Ana María Ataiza, no responden; Carlos Eliecer Barriga y Martha Cecilia Pedraza, buzón de mensajes y a Fanny Vianchi, dijo que si le entregaron los materiales.

Así mismo para verificar la capacitación a recicladores dictada por ECOALIANZA, se hicieron cinco (5) llamadas: Blanca Barinas, Olga Sáenz y María Dora Sánchez, no responden; Elizabeth Jiménez, sistema correo de voz y Yinny Cruz Molina, en donde responden que sí recibieron esta capacitación.

Como una de las obligaciones contractuales era la entrega de una licencia de un software para tres (3) organizaciones de recicladores, a través de la cual se llamó a cada una de ellas, en ECOAMBIENTAL, contesta la señora Geimy Barinas e informa a este ente de control, que la herramienta funciona correctamente; en la Organización Pedro León Trabuchi, respondió la señora Magda Barinas, que el software se está utilizando y en Asociación de Recuperación Ambiental ARAJAG, el señor Jorge Andrés Gamboa, manifestó que la herramienta no había sido instalada y que se había comunicado con Aguas de Bogotá, responsable del mantenimiento de la herramienta y no habían contestado, por lo tanto, no se está recibiendo el beneficio de la misma, a pesar que haber firmado una acta de recibo a satisfacción del software.

De acuerdo con lo anterior, se determina que posiblemente el contratista no cumplió con el 100% de las actividades que reportó, y que fueron certificadas por la interventoría como realizadas, así como no todos los beneficiarios que informó el operador, recibieron los bienes y/o servicios objeto del contrato interadministrativo.

Con ello, se evidencia debilidades en la labor de interventoría y control, ejercida por Impulsar Fundación Social.

Se incumple lo estipulado en el literal b, numeral 9.3.3 del Manual de Contratación Local de la Secretaría de Gobierno que textualmente dice: *“El interventor deberá*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*revisar los informes y soportes de la ejecución contractual y solicitar la ampliación, aclaración, corrección de la información y soportes, cuando así sea necesario”.*

Y no se acata lo ordenado en los artículos 82 “Responsabilidad de los interventores”, 83 “Supervisión de interventoría contractual” y 84 “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores” de la Ley 1474.

**Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control, al Informe Preliminar**

*“Respecto de la observación señalada anteriormente me permito manifestar lo siguiente:*

*Aunque la labor de interventoría no exonera de plano a las Entidades contratantes de su deber de control sobre lo contratado, debe tenerse en cuenta que en este caso se contrató una Interventoría que ejerció a labor de control y vigilancia en sus aspectos técnicos, financieros, jurídicos, y administrativos, al convenio suscrito. Existiendo entonces un interventor, mal puede atribuirse al Fondo responsabilidades surgidas de la labor de interventoría. Tal como señala el Ente fiscal, las responsabilidades que surgen para los interventores están dadas en la Ley y no son extensivas a la Entidad.*

*En uno de los aspectos en que el ente fiscal llama la atención, como lo es la instalación de software para cuatro (4) organizaciones recicladoras como herramienta de fortalecimiento, se contempló instalar un software para generar el cálculo, registro y consolidación del valor económico total de costos evitados por la recuperación de residuos reciclables, en los seis centros de reciclaje o de acopio de las respectivas organizaciones de la localidad de los Mártires (Ver especificaciones **Anexo 2**). En el sexto informe de interventoría, esta informa que se realizó una reunión del 21 de noviembre de 2014, entre Aguas Bogotá e Impulsar Fundación Social, en donde se expone que solo se le puede realizar la implantación de esta herramienta a tan solo 3 organizaciones recicladoras, ya que las otras 3 organizaciones por razones que obedecen a la falta de los requerimientos técnicos necesarios para la instalación, no se pueden instalar. Por tal motivo se aprueba la instalación del software en las organizaciones recicladoras: ASOCIACION DE RECUPERACION AMBIENTAL -ARAJAG, COOPERATIVA DE TRABAJO DE ASOCIADO ECOAMBIENTAL -EL PORVENIR y ASOCIACION DE RECICLADORES PEDRO LEON TRABUCHI.*  
**Anexo 3.**

*Que el operador del convenio entrega en sus soportes acta de entrega y funcionamiento del software a la organización ARAJAG el día 18 de Diciembre de 2014, la instalación de esta herramienta, recibiendo a satisfacción y sin observaciones alguna, y en donde firman los siguientes participantes que aprobaron dicha acta: Jorge Andrés gamboa – representante legal, Martha barinas- secretaria, Xiomara Rozo – Suplente administrativo, Francy Camargo – Vicepresidente, José González – Presidente de la Junta, Jhon Alvarado – Coordinador del Contrato N° 089/2013, y Oscar López – Supervisor del Contrato N° 089/2013. **Anexo 4.***

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**SOLICITUD:**

*Por lo anteriormente expuesto se desvirtúa el presunto hallazgo, y en consecuencia el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, solicita respetuosamente se proceda a cerrar y archivar el presunto hallazgo de tipo administrativo señalado en el numeral 3.3.4. Del Informe de Auditoría Modalidad de desempeño PAD 2015”.*

**Análisis Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control**

Analizada la respuesta de la administración Local de Los Mártires, la observación relacionada con la herramienta de software se mantiene, por cuanto es responsabilidad y obligación del operador mantenerla en funcionamiento, así mismo porque no se acepta por parte de este Ente de control, la afirmación que la administración local no tenga responsabilidad de la tarea de interventoría de un contrato, toda vez, que este (interventor) es quien lo representa, y para eso se contrató, y sobre el cumplimiento de esta interventoría es el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, quien le cancela el valor acordado, así como se nombra un supervisor que vigile su cumplimiento, y cuál es?, controlar que el interventor cumpla con sus obligaciones entre ellas la de vigilar a su vez el cumplimiento de las obligaciones del contrato principal.

**Decisión**

Se ratifica como Hallazgo administrativo

**3.4. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 92 - 2013**

**CONTRATISTA:** Hospital Centro Oriente

**PLAZO:** Seis meses.

**VALOR:** \$259.216.435

**APORTE DEL FONDO:** \$ \$234.894.750

**APORTE CONTRATISTA:** \$24.321.685

**INTERVENTORÍA:** Liliana Ríos Roa

**OBJETO:** “Ejecutar los proyectos PGI No. 967: promoción y prevención de la salud- componente No.1: entrega de ayudas técnicas, componente No. 2: campañas de vacunación, componente No .4: salud oral y PGI No. 970: ambiente saludable componente No. 2 realización de jornadas de esterilización, vacunación, identificación y/o adopción de caninos y felinos”

**3.4.1. Hallazgo administrativo**

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Se observa que el Hospital Centro Oriente ESE, decidió realizar un fondo común para el manejo de los recursos provenientes de la ejecución de diferentes proyectos de localidades, situación que contraviene el parágrafo 2 de la cláusula quinta, de la minuta contractual que cita **“EL HOSPITAL** *destinará los recursos económicos entregados por el Fondo única y exclusivamente para desarrollar las actividades descritas en el marco del presente convenio”*.

Lo expuesto, denota un incumplimiento en la cláusula quinta, parágrafo 2.

**Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control, al Informe Preliminar**

*“Respecto de la observación señalada anteriormente me permito manifestar lo siguiente:*

*El Fondo de Desarrollo Local no incumplió el Parágrafo 2 de la cláusula 5 del Convenio toda vez que, como bien puede verificarse en el expediente del Convenio, en la ejecución del mismo, el Fondo de Desarrollo Local solo efectuó el pago y giro de los recursos comprometidos, contra las actividades formuladas en los Estudios Previos y contratadas. Para el Giro de los Recursos se verificó que dichas actividades fueron efectivamente ejecutadas y previamente avaladas y aprobadas por la Interventoría.*

*Por otra parte, es necesario señalar que el pago y giro de los recursos financieros del Fondo en el marco del convenio es realizado contra avance en ejecución, por ende se deduce que dichos pagos erogados por el Fondo no son anticipos, pagos adelantados o pagos mensuales contra un monto fijo previamente definido en la minuta contractual, sino que, dichos pagos se realizan con una periodicidad mensual contra el porcentaje de avance en la ejecución financiera de los recursos del Fondo.*

*En tal virtud, los pagos son previamente revisados en cuanto informes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos por la Interventoría contratada para el efecto, posteriormente al ser aprobados por la Interventoría se realiza el trámite regular de programación y pago.*

**SOLICITUD:**

*Por lo anteriormente expuesto se desvirtúa el presunto hallazgo, y en consecuencia el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, solicita respetuosamente se proceda a cerrar y archivar el presunto hallazgo de tipo administrativo señalado en el numeral 3.4.1. Del Informe de Auditoría Modalidad de desempeño PAD 2015”.*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

## **Análisis Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control**

La respuesta no desvirtúa el sentido de la observación administrativa, cual es optimizar el control y seguimiento contractual.

### **Decisión**

Se ratifica como Hallazgo administrativo

### **3.5. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 129 - 2013**

**CONTRATISTA:** Carlos Alberto Pinzón Molina

**PLAZO:** 9 meses

**VALOR:** \$378.982.308

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 30 de diciembre de 2013

**ACTA DE INICIO:** 10 de febrero de 2014

**PRORROGA No. 1:** 27 de enero de 2014 (2 meses)

**ACTA DE SUSPENSIÓN:** 7 de noviembre de 2015 (2 mes 20 días)

**ACTA DE REINICIO:** 27 de enero de 2015

**ACTA DE LIQUIDACIÓN:** SIN

**INTERVENTOR:** John Alexander García M. (Contrato de Interventoría No. 142 - 13)

**OBJETO:** *“Ejecutar en la localidad de los Mártires, las escuelas de formación deportiva, en el marco del proyecto PGI: No. 964 denominado: los Mártires reconoce y fortalece su pertenencia a través de la cultura, la recreación y el deporte- componente: promoción de la actividad recreativa y deportiva”*

#### **3.5.1. Hallazgo administrativo**

Una de las obligaciones contractuales era la realización de la presentación pública del proyecto en un espacio con capacidad para 100 personas, sin embargo, en las fotografías anexas al cumplimiento de la actividad se evidencia que no asisten más 33 personas.

En acta de visita administrativa fiscal, suscrita con el interventor del Contrato de Prestación de Servicios, el 4 de septiembre de 2015, éste manifestó que efectivamente el contratista no cumplió con la meta solicitada en los estudios previos.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Sin embargo, no se encontró documento que demuestre que la interventoría requirió al contratista sobre este incumplimiento, ni que se hayan tomado las medidas legales sobre el particular.

Otra de las obligaciones era la de *“hacer el levantamiento del material fotográfico y/o filmico, actas, listados de asistencia y demás donde se evidencie entre otras, asistentes, desarrollo de las actividades, entrega de refrigerios”*. Se encontró en las carpetas contractuales que el ejecutor anexa en los informes quinto, noveno y final, las mismas fotografías de la escuela de ajedrez, por actividades cumplidas en diferentes tiempos, no hay evidencia de que interventor haya requerimiento al contratista por esta irregularidad.

En dicha acta de visita administrativa fiscal, el interventor manifestó textualmente: *“... solicite al contratista que los registros fotográficos fueran identificados con la actividad y la fecha a la que correspondía”*.

Igualmente, se encontró que los registros fotográficos adjuntos a los informes de ejecución, no están identificadas con la actividad y fecha, lo cual no permite adelantar un efectivo seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales. A ello, el interventor manifestó, que ni los estudios previos ni el contrato, exigen al ejecutor la identificación de estas fotografías.

En los soportes adjuntos al informe final se encontraron listados de las bases de datos del colegio María Paz, en donde solamente se cambia el nombre de posibles beneficiarios, el resto de datos es exactamente igual en los cinco listados. Las bases de datos adjuntas a la escuela deportiva Taekwondo no tiene la información básica como dirección y número de teléfono de los beneficiarios. No se encontró en el último informe del contratista, las bases de datos de los beneficiarios de las escuelas deportivas, ajedrez, baloncesto y fútbol de salón.

Lo anterior demuestra debilidad en la tarea de control e interventoría, por expedir certificación de cumplimiento y autorizar los desembolsos al ejecutor del proyecto, sin que se le requiera por los incumplimientos presentados.

Asimismo, se determinó que el interventor no asistió a todos los comités de seguimiento, así como a todas las actividades del contrato, en acta de visita administrativa del día 4 de agosto de 2015, manifestó que se excusó por no asistir a los comités de seguimiento, y que a las actividades que no acudió, siempre envió a otra persona, para que verificará su realización dentro de los términos del contrato.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

No se cumple lo dispuesto en los artículos 82 “Responsabilidad de los interventores”, 83 “*Supervisión de interventoría contractual*” y 84 “*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*” de la Ley 1474. Así como incumple lo establecido en el literal b, numeral 9.3.3 del Manual de Contratación Local de la Secretaria de Gobierno que textualmente dice: “*El interventor deberá revisar los informes y soportes de la ejecución contractual y solicitar la ampliación, aclaración, corrección de la información y soportes, cuando así sea necesario*”.

A fecha del presente informe, el contrato no ha sido liquidado, porque según lo informado en acta de visita administrada fiscal con el interventor, solo hasta la última semana de agosto de 2015 el contratista entregó el informe final corregido.

## **Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control, al Informe Preliminar**

*“Frente a la anterior observación con incidencia administrativa nos permitimos aclarar que:*

- 1. Respecto a la presentación pública que se realizó del proyecto escuelas de formación deportiva, se realizó una convocatoria suficiente para que acudieran los habitantes de la localidad, sin embargo en los estudios previos no se solicita un mínimo de personas, lo que se solicita es un espacio para “mínimo 100 personas” ítem 2.2.1.2 de los estudios previos. Además como se evidencia en los soportes de la convocatoria realizada por el ejecutor, que se demuestra en los folios 1106 a 1113 y del 1117 al 1125, además también es cierto que se realizaron presentaciones del proyecto en diferentes espacios como: en el barrio vergel el día 3 de marzo de 2014 (acta folio 1025), IDRDR día 26 de febrero de 2014 (acta folio 1072), centro amar mártires el día 24 de febrero de 2015 ( acta folio 1069), Centro cares el día 24 de febrero de 2014 ( acta folio 1067), centro crecer el día 24 de febrero de 2014 ( acta folio 1064).*
- 2. Los listados de los colegios fueron verificados por el interventor en tiempo real en las respectivas instituciones educativas como reposa en los informes de interventoría, folios*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

500, 508, 519, 520, 339, 343.

3. En cuanto a las fotos se entregó en el informe final aproximadamente 11 CDs con 1300 fotos aproximadamente y un video como se solicita en los estudios previos. Folios 8945.”

### **Análisis Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control**

En la respuesta dada por la administración local de los Mártires, no se desvirtúa el sentido de la observación, ni aporta información adicional, a la analizada por este Ente de control.

### **Decisión**

Se ratifica como Hallazgo administrativo.

### **3.6. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 131 - 2013**

**CONTRATISTA:** Corporación Futuro de Colombia -CORFUTURO

**PLAZO:** 8 meses

**VALOR:** \$466.889.900

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 30 de Diciembre de 2013

**ACTA DE INICIO:** 25 de Marzo de 2014

**PRORROGA No. 1:** Cuatro meses. 24 de Noviembre de 2014.

**PRORROGA No. 2:** Un mes. 24 de marzo 2015

**PRORROGA No 3:** Tres meses. 21 de abril 2015

**ACTA DE LIQUIDACIÓN:** Sin Liquidar

**INTERVENTOR:** Miguel Ángel Palacios

**OBJETO:** *“Realizar el fortalecimiento de organizaciones sociales a través de acciones que divulguen las actuaciones públicas, programas, proyectos hacia la comunidad de la localidad y apoyar iniciativas de las organizaciones de la comunidad de los Mártires en comunicaciones previo proceso de formación, capacitación y acompañamiento en el marco del proyecto No. PGI 1247 denominado: participación ciudadana para la decisión”.*

#### **3.6.1. Hallazgo administrativo**

En la evaluación de la gestión contractual se evidenció que no se presentó en tiempo la actualización de pólizas establecidas para el inicio, prórrogas ni adición, puesto que el contrato se firmó 30/12/13; las pólizas se aprobaron el 14 de enero de 2014 y el acta de inicio se firmó 25 de marzo de 2014.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

No se encuentra oficio en donde se designa a los señores Fredy García Quiroga ni Joaquín Manuel Granados, como supervisores del contrato.

En informe de actividades se cita la cuenta N° 4651006460 del Banco Colpatria y en la minuta contractual, en la cláusula Quinta, párrafo primero, refieren que los pagos deben ser consignados en cuenta corriente N° 4541019907 del Banco Colpatria sin que se evidencie modificación alguna.

No se encuentran archivados cronológicamente las facturas emitidas por el Contratista y las órdenes de pago correspondiente, incluida la adición del contrato por \$105.339.800, como tampoco se encuentra numerado el folio que le corresponde el N° 1631, ni los contenidos en las carpetas 18, 19 y subsiguientes; ello indica que no se cumple con las normas de archivística, especialmente la Ley 594 de 2.000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones; circular 46 de diciembre 11 de 2004, emanada de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. con asunto definición de criterios técnicos de la serie contratos y directiva 34 de diciembre 28 de 2007, suscrito por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con asunto Cuadro de Clasificación y valoración de los documentos producidos por el proceso de contratación.

### **Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control, al Informe Preliminar**

*“Se evidencia que antes de firmada el acta de inicio del proyecto, se generó la expedición de pólizas el día 8 de enero del 2014 y fue aprobada el 14 de enero del mismo mes; en donde tal y como lo muestra el folio 428 la vigencia de esta finalizan el 3 de marzo del 2015 tanto de cumplimiento y Calidad del servicio, 30 de agosto del 2017 finaliza el amparo de salarios y prestaciones sociales, 30 de agosto del 2014 finaliza amparo de predios laborales y operacionales.*

*La primera actualización de pólizas se realizó el 27 de marzo del 2014, cuya aprobación se realizó el día 11 de junio del 2014; y ampara al 29 de mayo del 2015 en cumplimiento y calidad del servicio, al 26 de noviembre del 2017 en salarios y prestaciones sociales, y 27 de noviembre del 2014 en predios laborales y operacionales.*

*La segunda actualización de pólizas se realizó el 26 de noviembre del 2014, cuya aprobación se realizó el día 5 de diciembre del 2015; y ampara al 25 de septiembre del 2015 en cumplimiento y calidad del servicio, al 2 de marzo del 2018 en salarios y prestaciones sociales, y 25 de marzo del 2015 en predios laborales y operacionales.*

*La tercera actualización de pólizas se realizó el 20 de abril del 2015, cuya aprobación se realizó el*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

día 05 de mayo del 2015 y ampara al 25 de octubre del 2015 en cumplimiento y calidad del servicio, al 25 de abril del 2018 en salarios y prestaciones sociales, y 25 de abril del 2015 en predios laborales y operacionales.

La cuarta actualización de pólizas se realizó el 13 de julio del 2015, cuya aprobación se realizó el día 13 de julio del 2015 y ampara al 25 de enero del 2016 en cumplimiento y calidad del servicio, al 25 de julio del 2018 en salarios y prestaciones sociales, y 25 de julio del 2015 en predios laborales y operacionales.

Con lo anterior, se evidencia que el contrato siempre tuvo un amparo de garantías durante el proceso de ejecución del mismo y amparando fechas posteriores a la posible finalización del mismo, previniendo que por fuerza mayor o caso fortuito que obligue a realizar prorrogas, suspensiones o adiciones.

“No se encuentra oficio en donde se designa a los señores Fredy García Quiroga ni Joaquín Manuel Granados, como supervisores del contrato”.

**RESPUESTA:** Es pertinente aclararle al ente de control fiscal, que los señores Freddy García Quiroga y Joaquín Manuel Granados, no son los supervisores del Contrato 131 del 2013; sino del Contrato de interventoría No.025 de 2014 suscrito con el señor Miguel Ángel Palacios, en el cual dentro del expediente se encuentra la designación de los supervisores de dicho contrato de interventoría. (Se anexa la designación de supervisión del Contrato de Interventoría No. 025 del 2014.

“En informe de actividades se cita la cuenta N° 4651006460 del Banco Colpatria y en la minuta contractual, en la cláusula Quinta, párrafo primero, refieren que los pagos deben ser consignados en cuenta corriente N° 4541019907 del Banco Colpatria sin que se evidencie modificación alguna”.

**RESPUESTA:** En el desarrollo del proyecto, el ejecutor solicitó por medio de los informes la consignación a la cuenta bancaria N° 4651006460 del Banco Colpatria, cuyo titular es CORFUTRO. (de lo anterior se anexa copia de la certificación bancaria).

“No se encuentran archivados cronológicamente las facturas emitidas por el Contratista y las órdenes de pago correspondiente, incluida la adición del contrato por \$105.339.800, como tampoco se encuentra numerado el folio que le corresponde el N° 1631, ni los contenidos en las carpetas 18, 19 y subsiguientes; ello indica que no se cumple con las normas de archivística, especialmente la Ley 594 de 2.000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones; circular 46 de diciembre 11 de 2004, emanada de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. con asunto definición de criterios técnicos de la serie contratos y directiva 34 de diciembre 28 de 2007, suscrito por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con asunto Cuadro de Clasificación y valoración de los documentos producidos por el proceso de contratación”.

**RESPUESTA:**

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Se evidencio que las facturas si fueron emitidas cronológicamente, tal y como se expone a continuación:

Pago N°1: folio 794, factura 0862 cuya fecha fue 13/05/2014. la anterior factura fue efectuada con la orden de pago n° 664 del 15 de julio 2014, que se encuentra en el folio 799

Pago N°1: folio 794, factura 0862 cuya fecha fue 13/05/2014. La anterior factura fue efectuada con la orden de pago n° 664 del 15 de julio 2014, que se encuentra en el folio 799

Pago N°2: folio 2623, factura 0938 cuya fecha fue 20/10/2014. La anterior factura fue efectuada con la orden de pago n° 1105 del 19 de noviembre 2014, que se encuentra en el folio 2628

Pago N°3: folio 2927, factura 0956 cuya fecha fue 18/11/2014. La anterior factura fue efectuada con la orden de pago n° 1223 del 19 de diciembre de 2014, que se encuentra en el folio 2931.

Con lo anterior, se evidencia que las facturas y órdenes de pago fueron emitidas en orden cronológico.

Los pagos siguientes y de la adición, no han sido realizados; por ende no se encuentran. Así mismo, no se encuentran numerados los folios de las carpetas 16 a la 22 congruentemente a la numeración de la carpeta 15, puesto que dichas carpetas se encuentran en trámite de pago y liquidación, por ende no han pasado por archivo y no se ha realizado la foliación final.

Respecto al folio N° 1631, se evidencia que se pasó en la entrega del informe la presentación de un plástico sin contenido.

**SOLICITUD:**

Por lo anteriormente expuesto se desvirtúa el presunto hallazgo, y en consecuencia el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, solicita respetuosamente se proceda a cerrar y archivar el presunto hallazgo de tipo administrativo señalado en el numeral 3.6.1. Del Informe de Auditoría Modalidad de desempeño PAD 2015”.

**Análisis Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control**

La Administración en su respuesta no desvirtúa el sentido de la observación administrativa, ya que de acuerdo con la minuta contractual, es requisito previo a la iniciación del contrato contar con las respectivas pólizas aprobadas, lo mismo que para las modificaciones que impliquen ajuste de vigencia y/o valor, como tampoco documento legal que modifique el número de cuenta para pagos.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Respecto a las normas archivísticas no se da el debido cumplimiento.

Se acepta lo correspondiente a los supervisores.

### **Decisión**

Se ratifica hallazgo administrativo

#### **3.7. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 132 - 2013**

**CONTRATISTA:** Corporación Futuro de Colombia -CORFUTURO

**PLAZO:** 6 meses

**VALOR:** 218.811.015

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 30 de diciembre de 2013

**ACTA DE INICIO:** 10 de febrero de 2014

**PRORROGA No. 1:** 5 de agosto de 2014 (un mes)

**PRORROGA No. 2:** 5 de septiembre de 2014 (un mes)

**ACTA DE LIQUIDACIÓN:** 2 de junio de 2014

**INTERVENTORÍA:** Gabriel Fernando González Martínez (Contrato de Interventoría No. 126 de 2013)

**OBJETO:** *“Realizar el fortalecimiento de organizaciones sociales a través de acciones que divulguen las actuaciones públicas, programas, proyectos hacia la comunidad de la localidad y apoyar iniciativas de las organizaciones de la comunidad de los Mártires en comunicaciones previo proceso de formación, capacitación y acompañamiento en el marco del proyecto No. PGI 1247 denominado: participación ciudadana para la decisión”*

##### **3.7.1. Hallazgo administrativo**

En la revisión de las carpetas contractuales se evidenció, que no se anexan copias de los facsímiles o registro fotográfico de la publicidad impresa, ni en el video se observa la totalidad de ésta, para la promoción de las iniciativas ejecutadas, en el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación Servicios.

Se encontró registro fotográfico de solamente cuatro (4) iniciativas, correspondientes a Táctica Flow (volante y afiche), baloncesto (afiche), parkour (afiche) y niñ@s artistas (afiche –volante) de las otras cuatro (4) no se observa la impresión del material publicitario, no obstante que en las facturas y cuentas de cobro, se relaciona el siguiente material:

- Parkour – 1000 volantes y 30 carnet laminado

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

- Tactica flow - 1 pendón
- Origami 200 volantes, 200 Plegables, 80 certificaciones, 200 afiches, 200 invitaciones en policromía, 80 carnet tipo tarjeta, un plotter araña, 50 invitaciones policromía, 200 papeles Kimberly y 150 invitaciones
- Baloncesto - 20 afiches
- Natación 1 banner, 1000 volantes, 5 impresiones laser tabloide
- 500 volantes y 300 afiches (a nombre de Daniel Romero Dávila, no se identifica la iniciativa)

Los Estudios Previos de la Licitación Pública se describe textualmente Componente iniciativas ciudadanas culturales y deportivas: *“Contratación, ejecución, acompañamiento y seguimiento de las iniciativas seleccionadas: el ejecutor del proyecto debe garantizar que cada uno de los coordinadores de las iniciativas seleccionadas se comprometa con la promoción, divulgación y publicidad, lo que significa que las piezas publicitarias y convocatorias deben manifestar el objetivo y las metas propuestas, igualmente, las piezas deben contener un mensaje del alcalde local, debe ser visibles y comprobarse con video y fotografías”*. Igualmente en el numeral 19) de las Obligaciones Específicas del Contratista, en la cláusula Segunda del Contrato de Prestación Servicios se describe lo enunciado, de conformidad con la cláusula vigésima sexta – documentos del CPS

Al preguntarle al interventor sobre el por qué no fueron anexados facsímil de la publicidad de las iniciativas, en acta de visita administrativa fiscal, respondió textualmente: *“porque existen registros gráficos de la publicidad, de la compra de los insumos con los participantes...”*

Por lo que se determina debilidades en la tarea de supervisión y control por los responsables de ejercerla y por parte de administración local, al no exigir el cumplimiento de esta obligación contractual y aprobar las certificaciones a satisfacción y autorizar los pagos respectivos.

Con ello no se acata lo dispuesto en el literal b, numeral 9.3.3 del Manual de Contratación Local de la Secretaria de Gobierno que textualmente dice: *“El interventor deberá revisar los informes y soportes de la ejecución contractual y solicitar la ampliación, aclaración, corrección de la información y soportes, cuando así sea necesario”*.

Se incumple lo ordenado en los artículos 82 “Responsabilidad de los interventores”, 83 “Supervisión de interventoría contractual” y 84 “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores” de la Ley 1474.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

De otra parte se encontró acta de reunión del 22 de mayo de 2014, cuyo objeto era la capacitación área administrativa y financiera del Contratista, en la cual la directora administrativa y financiera de CORFUTURO, da orientación sobre aspectos relacionados con proveedores, cotizaciones y facturas, al equipo humano del contratista.

A esta acta se le anexan tres (3) fotografías de dicha reunión, en las que se observa que la misma, se llevó a cabo en la plazoleta de comidas del Centro Comercial Sabana Plaza, (sede de la Alcaldía local de los Mártires), y no en un espacio del contratista, con la comodidad que el manejo de la ejecución del contrato lo requiere, más cuando los temas que se tratan solo conciernen al equipo de trabajo del contratista y al Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.

**Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control, al Informe Preliminar**

*“Indudablemente, revisando las carpetas del contrato no se encuentran los respectivos facsímiles de las piezas publicitarias de las iniciativas señaladas por la Contraloría, lo que es una debilidad en la tarea de supervisión y control por parte de los responsables de la interventoría y la supervisión.*

*De todas maneras, solicitamos muy comedidamente a la Contraloría que revisando detalladamente las facturas, la solicitud de ingresos y salidas del almacén por parte del operador, páginas 1157/1167, las entradas al almacén en las páginas, 1592/1815, la solicitud de entrega al almacén, páginas 1955/2009 y las actas de entregas de bienes y servicios por parte del operador, páginas 1673/1800, se encuentra la trazabilidad de que la publicidad de las iniciativas efectivamente se utilizó. Igualmente, el video de 45 minutos ubicado en la página 1600 da cuenta sucintamente de la realización de las iniciativas como también las listas de asistencia.*

*En cuanto a la reunión del 22 de mayo de 2014, el operador luego de una entrevista con el supervisor en la oficina asignada para su trabajo, al no contar con más tiempo para disponer del espacio y al considerar contraproducente hacer trasladar el equipo de gestión hasta su domicilio en el sur de la ciudad, decidió servirse de una de las mesas de la plazoleta de comidas, en el sector menos concurrido, para llevar a cabo una reunión con el propósito atender los pendientes en el desarrollo del proyecto.*

**SOLICITUD:**

*Por lo anteriormente expuesto se desvirtúa el presunto hallazgo, y en consecuencia el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, solicita respetuosamente se proceda a cerrar y archivar el presunto hallazgo de tipo administrativo señalado en el numeral 3.7.1. Del Informe de Auditoría Modalidad de desempeño PAD 2015”.*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

## **Análisis Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control**

Analizada la respuesta de la administración local, se acepta parcialmente en el sentido que el almacén del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires verificó el ingreso de la totalidad de la publicidad impresa para cada una de las iniciativas.

Sin embargo, la observación se mantiene, toda vez, que para una mayor transparencia en la ejecución de cada una de las actividades de los contratos que suscribe el Fondo, especialmente la relacionada con la publicidad, debe existir una evidencia clara, fotográfica o física de la impresión de cada pieza, las facturas deben ser diligenciadas con la información que permita su identificación de la actividad, fecha y lugar.

### **Decisión**

Se ratifica como Hallazgo administrativo

#### **3.8. CONTRATO INTERVENTORÍA No. 126 - 2013**

**CONTRATISTA:** Gabriel Fernando González Martínez

**PLAZO:** 6 meses

**VALOR:** \$15.300.000

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 30 de diciembre de 2013

**ACTA DE INICIO:** 6 de febrero de 2014

**PRORROGA No. 1:** 5 de agosto de 2014 (un mes)

**ACTA DE LIQUIDACIÓN:** 13 de mayo de 2015

**SUPERVISOR:** Yegcid Walteros Ruíz

**OBJETO:** *“Ejercer la interventoría se obliga para con el fondo a realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a la ejecución del contrato de prestación de servicios que se suscriba de la licitación pública No. FDLM-LP-008-2013 de conformidad con las actividades, condiciones y obligaciones establecida en los estudios previos, la invitación y propuesta presentada”*

##### **3.8.1 Hallazgo administrativo**

El contrato se firmó con el propósito de adelantar la interventoría al Contrato de Prestación de Servicios No. 132 de 2013.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

El 5 de agosto de 2014, se firmó la prórroga No. 1, por el término de un (1) mes, examinadas la dos carpetas del contrato de Interventoría, no se encontró la modificación de la póliza que ampare dicha prórroga, así como el acta de aprobación firmada por el acalde local.

Se incumple lo dispuesto en el numeral 5.1 de los Estudios Previos, con el numeral 6.6, capítulo sexto, de la Invitación Pública, correspondiente al proceso de selección de mínima cuantía No. FDLM-PSMIC-035 -2013, con lo descrito en la Cláusula Decimo Primera- Garantía Única, Parágrafo tercero: *“en caso que el presente contrato, se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario el interventor se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes”*, documentos que hacen parte integral del contrato.

De igual manera no se acata lo ordenado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, y los artículos 5.1.2.4.3, 5.1.7.4 y 5.1.7.8 del Decreto 734 de 2012. Con ello, el cumplimiento de las obligaciones contractuales del interventor estuvieron en riesgo, por no tener actualizadas la póliza que garantizará la calidad del servicio y cumplimiento del contrato.

También se evidenció debilidades en la tarea de supervisión y control por parte de la administración local, pues permitió la liquidación del contrato de interventoría, sin exigir al contratista el cumplimiento de su obligación de modificar y actualizar la garantía única.

Incumpliendo lo dispuesto en artículo 83. Supervisión de interventoría contractual, de la Ley 1474 de 2011.

### **Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control, al Informe Preliminar**

*“Se acata la observación administrativa, pues la póliza no fue renovada ya que ella no fue renovada dado que tenía 6 meses más de vigencia o cubrimiento.*

#### **SOLICITUD:**

*Por lo anteriormente expuesto se desvirtúa el presunto hallazgo, y en consecuencia el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, solicita respetuosamente se proceda a cerrar y archivar el presunto hallazgo de tipo administrativo señalado en el numeral 3.8.1. Del Informe de Auditoría Modalidad de desempeño PAD 2015”.*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

*"Por un control fiscal efectivo y transparente"*

## **Análisis Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control**

La administración local en su respuesta acepta la observación.

## **Decisión**

Se ratifica como Hallazgo administrativo

## ANEXO CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	10	N/A	3.1.1 3.2.1 3.3.2 3.3.3 3.3.4 3.4.1 3.5.1 3.6.1 3.7.1 3.8.1
2. DISCIPLINARIOS	1	N/A	3.3.2
3. PENALES			
4. FISCALES			

N/A= No aplica.